

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA . . . . . 9,00 — — — — —  
NUMERO SUELTO . . . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 27 de Agosto)

## GOBIERNO CIVIL

### MINAS

El Excmo. Sr. Gobernador, en decreto fecha 9 del corriente, ha dictado lo siguiente:

«Vista la instancia presentada por D. Angel Acudín Fernández, solicitante del registro de 35 hectáreas, para la mina de hulla nombrada «Angelina», sita en el concejo de Tineo:

Resultando que fué solicitado dicho registro el día 16 de Abril de 1929, y el mismo terreno el día 15 por los Sres. D. Manuel Menéndez Barzanallana y D. Perfecto Fernández Villa, con los nombres de «Truébano» y «Purita», y que aunque en las solicitudes no indicaban fuese el terreno pedido el de la caducada por Ministerio de la Ley «Fuyada Berzana», número 14.416, anunciada en el BOLETIN OFICIAL de 6 de Abril, se comprobó en esta Jefatura de Minas, por lo cual se las clasificó para subasta:

Resultando que en su instancia el Sr. Acudín, protesta, por haberse admitido los dos registros citados en el día 15 que por ser domingo no debía contarse según el artículo 149 del Reglamento:

Considerando, que si bien es cierto que el artículo 149, dispone se prorrogue un día más, si el último del plazo, es festivo como en este caso el plazo es solo para conocimiento del hecho y son dos los días del verdadero plazo para presentación de solicitudes, debe considerarse que esos dos días, que son los verdaderos

ros de plazo, se debe referir, el artículo 149, y que son los prorrogables.

Por tanto se desestiman las instancias y procede efectuar la subasta, cuando el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda señale fecha.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 26 de Agosto de 1930.

El Gobernador,

*Eduardo Rosón y Lopez.*

R. al núm. 2.052

### División Hidráulica de Miño

*Aguas terrestres.—Peticiónes previas.—Anuncio.*

D. Leandro Llanos Alonso vecino de Oviedo, solicita del Excmo. Sr. Gobernador civil, la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la petición de un aprovechamiento de aguas que se reseña en la siguiente

### NOTA:

Nombre del peticionario: **Leandro Llanos Alonso.**

Clase del aprovechamiento: Hidráulico con destino a la producción de energía eléctrica.

Cantidad de agua que se solicita: Cien litros por segundo en estiaje y ciento cincuenta litros también por segundo el resto del año.

Corriente de donde se han de derivar: Río de los Castañares.

Término municipal en donde radican las obras: Concejo de Tineo.

Y habiendo presentado instancia en el Gobierno civil de la provincia de Oviedo, solicitando se proceda a la tramitación correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Real decreto-ley de 7 de Enero, número 33 de 1927, se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan los treinta, sin descontar los festivos y contados a partir de la fecha del presente BOLETIN OFICIAL, durante el cual deberá el peticionario presentar su proyecto duplicado y precintado en las oficinas de la División Hidráulica del Miño,

sitas en Oviedo, calle del Doctor Casal, núm. 2, 3.º, firmado por facultativo competente, el cual hará constar al pie de su firma el número y fecha del recibo de la contribución industrial correspondiente al trimestre en que lo haya autorizado.

También se admitirán en las mismas oficinas otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

A la instancia, que se acompañará por separado se unirán los documentos que prescribe el artículo 12 del citado Real decreto ley, según proceda, señalándose en aquélla el domicilio en Oviedo del peticionario o su representante.

Terminado el plazo de admisión y a las trece horas del siguiente día laborable, se procederá a romper los precintos de los proyectos presentados, pudiendo asistir a este acto los peticionarios.

Oviedo, 21 de Agosto de 1930.

El Ingeniero Jefe, José Graiño.

R. al núm. 2.043

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

Sesión de 10 de Junio de 1930

*Presidencia del Sr. D. José de Argüelles y Argüelles*

Abierta la sesión a las once bajo la presidencia del Sr. D. José de Argüelles, Presidente y con asistencia de los Sres. Fernández, Argüelles, Abego, García Braga, Méndez Trelles y del Secretario de la Corporación D. Pedro Mantilla Marín, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, de los gastos originados en el camino vecinal de Navalgas a Burgazal, pasando por Barzanallana, incluidos los jornales, materiales y remuneración facultativa, importante 4.399,28 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone

su importe al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo al presupuesto extraordinario.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de los gastos de conservación de varios caminos vecinales, habidos durante el mes de Mayo, e importante 17.545,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para su abono al Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, con cargo a la partida que para conservación y reparación de caminos vecinales figura en el Capítulo XI, artículo 3.º del vigente presupuesto.

Vista la cuenta que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, enviada por la primera División de Ferrocarriles, correspondiente a los gastos y honorarios del personal facultativo, originados con motivo de la autorización solicitada para construir el camino de Arriondas a Fuentes por Bode, en la parte que afecta a la zona de servidumbre del Ferrocarril de Oviedo a Llanes, importante 327,67 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que por su citado importe se expida el oportuno libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, a fin de que la ingrese en la cuenta corriente de la primera División de Ferrocarriles, en el Banco de España, recogiendo el resguardo.

Vista la liquidación que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, de las del puente sobre el río Caleao, en la carretera provincial de Coballes a Caleao, de la cual liquidación resulta un saldo a favor del contratista don Manuel Moro, de 1.985,58 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos para que se abone al mencionado contratista la expresada cantidad, con cargo al empréstito ampliación de crédito que para la construcción de carreteras se con-

cierte con el Banco de Crédito Local.

Vista la instancia de D. Manuel Moro, contratista de las obras del puente sobre el río Caleao, en la carretera provincial de Cobaltes a Caleao, solicitando se le devuelva la fianza que tiene constituida para responder de dicha contrata, para lo que acompaña certificación del Ayuntamiento de Caso acreditativa de no haberse presentado en dicha Alcaldía reclamación alguna contra las obras, y vista el acta de recepción definitiva de las citadas obras, que remite por cuadruplicado, el Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la referida acta, que se envíe un ejemplar de la misma al Ingeniero Jefe de Obras públicas, otro a la Sección de Vías y Obras y un tercero al contratista, y que se devuelva al Sr. Moro la fianza que tiene constituida en la Depositaria de Fondos provinciales para responder a esta contrata.

Vista el acta de recepción que remite el Ingeniero Director de Obras provinciales, del camino vecinal de Lugar de Riborio a la carretera de Belmonte a San Esteban, y un oficio del Alcalde de Muros del Nalón, trasladando acuerdo de aquel Ayuntamiento, autorizando para invertir la cantidad economizada conforme a la propuesta de 15 de Febrero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar el acta de recepción, cumpliendo lo preceptuado en el Reglamento de Vías y Obras provinciales, y que por la cantidad economizada en la construcción del camino, importante 3.911,40 pesetas, se expida un libramiento a favor del Pagador de la Sección de Vías y Obras provinciales, para su inversión en obras por administración en la conservación y reparación del camino desde la Plaza de Muros a San Esteban, debiendo en su día rendirse la cuenta justificada.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Obras provinciales, solicitando se le autorice para estudiar el proyecto replanteo del camino vecinal de Soto de Dueñas a Fios; se acordó pasarlo a la Ponencia de Fomento.

Vista una comunicación del Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, participando que del proyecto reformado de la carretera de San Julián de Box a Olloniego; se deducía hecha la baja de subasta, a favor del contratista D. Cándido Calvo y Calvo, la cantidad de 18.478,15 pesetas, de las cuales habrán de ser satisfechas 1.135,86 pesetas al Pagador de la Sección por inspección y vigilancia, quedando a favor de aquél un líquido de 17.342,29 pesetas, según resulta de la certificación que acompaña, cuyo importe deberá satisfacerse con cargo a una habilitación de crédito; y como falta por ejecutar una cantidad de obra equivalente a 38.714,58 pesetas, propone, de acuerdo con el artículo 46 del Pliego de condiciones generales, que se ejecute por administración en atención a que las obras, a causa de las sucesivas modificaciones impuestas por la

primera División de Ferrocarriles sufrieron gran retraso, siendo urgente su terminación en el verano, cosa que no podrá ejecutar el contratista dada su actual situación; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la certificación de obra ejecutada por D. Cándido Calvo en la citada carretera, importante 18.478,15 pesetas, de las cuales habrán de ser satisfechas 1.135,86 por gastos de inspección y vigilancia, abonándose las 17.342,29 pesetas restantes a dicho contratista, con cargo a la habilitación de crédito, y que las obras que faltan por ejecutar se hagan por administración.

Vista la cuenta de 64,80 pesetas que presenta la Sociedad Popular Ovetense, importe de la luz eléctrica suministrada al Palacio de la Diputación, durante el mes de Mayo último; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y pasarla a la Ordenación de pagos a los efectos oportunos.

Vista la cuenta justificada que por un total de 14.998,70 pesetas, presenta el arquitecto provincial, de las obras efectuadas para ampliación de la Casa de Asturias en la Exposición Agro pecuaria de Madrid, con cargo a las 15.000 pesetas percibidas por libramientos números 297 y 592 del corriente ejercicio, y estando debidamente justificada, sin que en ella se observe más que el error material de hacer ascender a 331,75 pesetas el importe de 163 metros cuadrados con 76 centímetros de baldosín, cuando el importe verdad es 327,55, por lo que bajan las 14.998,70 pesetas, importe total de la cuenta a 14.994,50 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la cuenta por el total rectificado de 14.994,50 pesetas y pasarla a la Depositaria de Fondos provinciales para que sirva de justificante a los libramientos de su razón, una vez reintegradas las correspondientes facturas e ingresadas las 5,50 pesetas que resultan sobrantes.

Vista la comunicación remitida por el Director del Hospital provincial y el presupuesto de la Casa Luciano Haitz, de Barcelona, importante 522,65 pesetas, por instrumentos de Cirujía necesarios para dicho Establecimiento, suscrito dicho presupuesto por el Jefe Clínico Sr. Carrizo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, autorizar al Director del Hospital provincial para efectuar dicha adquisición, debiendo intervenir la misma el señor Diputado Visitador del Hospital, y rindiendo en su día cuenta justificada de dicha adquisición con cargo a la consignación figurada en el Capítulo II, artículo 2.º, del presupuesto especial del Establecimiento.

Visto el expediente de ingreso en la Residencia provincial de Niños de la llamada Elena Cuervo Valdés, de 8 años de edad, incoado por su hermana Rosario Cuervo Valdés, vecina del Valle de Candamo; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, admitir a la niña Elena Cuervo

Valdés, en la Residencia provincial de Niños hasta cumplir la edad reglamentaria.

Vistos los padrones adicionales confeccionados para la recaudación del impuesto de cédulas personales en el ejercicio de 1930, por los Ayuntamientos de Colunga, Illas, Cangas del Narcea, Allande, Valle Alto de Peñamellera, Riosa y Siero; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlos y que se devuelva un ejemplar a las respectivas Alcaldías para su exposición al público, por espacio de diez días, admitiéndose dentro de ese plazo y de los cinco días siguientes las reclamaciones que se presenten, advirtiéndose a dichos Ayuntamientos que para la recaudación del impuesto durante el ejercicio de 1930, han de seguirse con todo rigor las normas aprobadas por esta Comisión provincial en 15 de Marzo último, publicadas en el BOLETIN OFICIAL del 25 del mismo mes.

Vistas las relaciones comprensivas de las inclusiones en el padrón y cambios de clasificación resultado de la inspección practicada en los concejos de Colunga, Ribadesella y Grado, por el Inspector de la Zona; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarlas y remitir una copia a las respectivas Alcaldías para que éstas lo pongan en conocimiento de los interesados a quienes se concederá un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones, advirtiéndoles que pasado dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Vista la liquidación rendida por el Alcalde del Ayuntamiento de Valle Alto de Peñamellera, de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de Cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla declarando incursos en la penalidad que determinan los artículos 58 y 61 de la Instrucción de cédulas vigente, a todos los contribuyentes incluidos en la relación de morosos, e interesar de dicho Ayuntamiento el inmediato ingreso de las 28,65 pesetas, que resultan a favor de esta Diputación provincial.

Vista la liquidación presentada por el Alcalde de Ribera de Arriba, de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, de la que resulta un saldo a favor de los fondos provinciales de 1.091,17 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la Instrucción a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos y devolver a dicha Alcaldía un ejemplar de dicha relación para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación presentada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Salas, de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales, correspondientes al ejercicio de 1929, de la que resulta un sal-

do a favor de dicho Ayuntamiento de 60 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y declarar incursos en la penalidad que determina la instrucción de cédulas a todos los contribuyentes comprendidos en la relación de morosos, y devolver a la Alcaldía un ejemplar de dicha relación para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación presentada por el Alcalde del Ayuntamiento de Taramundi, de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, de la que resulta un líquido a favor de los fondos provinciales de 1.613,65 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar la liquidación de referencia.

Vista la liquidación rendida por el Alcalde del Ayuntamiento de Candamo de la recaudación en el período voluntario de cobranza del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929, de la que resulta un líquido a favor de los fondos provinciales de 3.022,02 pesetas; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla, declarando incursos en la penalidad que determina la vigente Instrucción de cédulas, a todos los contribuyentes incluidos en la relación de morosos y devolver un ejemplar de dicha relación a la Alcaldía para la práctica del apremio correspondiente.

Vista la liquidación remitida por el Administrador general de Arbitrios provinciales, de lo recaudado en el mes de Abril último, por el arbitrio sobre vinos, aguardientes, licores, sal y cerveza, y la cuenta de gastos habidos por todos conceptos en los diferentes puntos de recaudación durante dicho mes; los resúmenes de recaudación formados por los recaudadores; los justificantes de los pagos hechos durante el mes; el estado comparativo de la recaudación obtenida en el mismo mes del año anterior; el oficio del Inspector Jefe D. Benjamin Menendez y del Empleado en la administración local de Avilés dando cuenta de la inspección que realizaron a distintas recaudaciones; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobar dichas liquidación y cuentas, pasárselas a la Ordenación de Pagos a fin de que por el Administrador General de Arbitrios se ingrese en la Depositaria de Fondos provinciales la cantidad de 16.746,92 pesetas, para completar las 253.160,11 pesetas, ingresadas a cuenta, el importe de la recaudación líquida, y para que a favor de dicho Administrador se expidan los libramientos siguientes: uno por 645 pesetas para los dos Administradores locales residentes en Gijón y Avilés; otro por 4.297,50 pesetas para los 28 recaudadores; otro por 4.170 pesetas para los 22 vigilantes; otro por 6.889,65 pesetas para los 66 auxiliares, y otro por 744,77 pesetas para satisfacer los gastos de alquileres, material de escritorio, correo, alumbrado, viajes en Comisión de servicio.

Vista la instancia remitida por el Presidente y Secretario del Sindicato Agrícola de Peñaflores de Grado, pidiendo autorización para vender el semental cedido por la Excelentísima Diputación a aquella Entidad, comunicando al mismo tiempo que dicho toro mató al paradista; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, proceder a la enajenación del mencionado toro, y destinar el importe de la venta para contribuir a aliviar en parte la situación de la familia del desgraciado paradista.

Se acordó pasar a la Ponencia Agro-pecuaria, una comunicación de la Alcaldía de Piloña (Infiesto), solicitando una subvención con destino a premiar los mejores ejemplares que se presenten en el Concurso local de ganados que organiza aquél Ayuntamiento con motivo de las ferias y fiestas de Santa Teresa.

Se acordó pasar a la Ponencia de Instrucción Pública, una instancia suscrita por D. Urbano Blasco Escuder, Tesorero del Sindicato de Empleados de la Casa del Pueblo y Biblioteca de dicha entidad, solicitando se le conceda, como en años anteriores un lote de libros con destino a la misma.

Se acordó aprobar la relación de recibos que presenta la Compañía Telefónica Nacional de España, que asciende 255.60 pesetas, por cuotas de abono urbano e interurbano, correspondiente al mes de Junio de 1930, y pasarla a la Ordenación de Pagos para su abono con cargo a la consignación correspondiente del vigente presupuesto provincial.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 341 pesetas, por cuatro billetes de ida y vuelta a Madrid, viajes que hizo con motivo de la instalación de la Casa de Asturias en la Exposición Agro-pecuaria; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que para su abono al Arquitecto se una y refunda con la general de gastos ocasionados con motivo de la referida Exposición, que habrá de justificar los libramientos números 600 y 617, toda vez que en aquélla existe remanente suficiente para ello.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, de 1.225 pesetas por varios gastos en la instalación de los Establos de la Casa de Asturias, en la Exposición Agro-pecuaria de Madrid; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla y que para su abono al Arquitecto provincial, se una y refunda con la general de gastos ocasionados con motivo de la referida Exposición, que habrá de justificar los libramientos números 600 y 617, toda vez que en aquélla existe remanente suficiente para ello.

Vista la cuenta que remite el Arquitecto provincial, importante 650 pesetas, de dietas por él devengadas con motivo de las obras realizadas en la Casa de Asturias, en la Exposición Agro-pecuaria celebrada en Madrid; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, aprobarla por su total importe y que para su abono al Arquitecto provincial, se una

con la general de gastos ocasionados con motivo de dicha Exposición, que habrá de justificar los libramientos números 600 y 617, toda vez que en aquélla existe remanente suficiente para ello.

Vista una instancia de D.<sup>a</sup> Manuela Vigil Escalera, Presidente de la Acción Católica de la Mujer, de Infiesto, solicitando una subvención para atender al establecimiento de una Biblioteca circulante en aquella parroquia; se acordó conceder 250 pesetas al fin indicado, con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto provincial.

Vista la instancia de D.<sup>a</sup> Luisa Antón Conde, Practicante del Hospital provincial, solicitando se le reconozca su derecho al asconso en la vacante producida por pase a otro destino de D. José Ignacio Domínguez Gil, y el informe del Director de aquel Establecimiento; se acordó, de conformidad con el dictamen del Negociado, ascender a la solicitante a la plaza de Practicante segundo del Hospital provincial, dotada con el haber anual de 3.000 pesetas, en la vacante producida por pase a otro destino de D. José Ignacio Domínguez Gil, por ocupar aquélla el primer lugar entre los Practicantes terceros, y toda vez que por error involuntario no figura consignación para esta plaza en el vigente presupuesto, que se le reconozca el crédito correspondiente por la parte proporcional del año en curso a figurar en el presupuesto ordinario del año próximo.

Vista la comunicación del Director del Hospital provincial, interesando la aprobación de los pagos por él efectuados a favor de un Practicante y cinco enfermeros, en concepto de remuneración por servicios extraordinarios realizados con motivo del traslado de dementes al Manicomio de Valladolid en el mes de Diciembre último; se acordó acceder a lo que interesa; que el importe de tales remuneraciones, por valor de 375 pesetas, se abone con cargo a la consignación figurada en el Capítulo VIII, artículo 1.<sup>o</sup> del presupuesto, y manifestar a dicho Director que, siendo atribución de la Corporación el apreciar y recompensar, si lo estimase procedente, los servicios como los de la clase mencionada que realicen los funcionarios y dependientes de la Diputación, se abstenga en lo sucesivo, en casos análogos, de adelantar pago alguno por el expresado concepto.

Venciendo el día catorce del corriente, el seguro contra incendio, por cantidad de 500.000 pesetas, que sobre el Palacio provincial tiene concertado la Diputación con la Compañía «La Unión y el Fénix Español», y tenida cuenta la proposición hecha por la Compañía «Sun Insurance Office Limited»; se acordó adjudicar a la primera el seguro expresado por término de diez años, a contar del catorce del corriente, por cantidad de pesetas 350.000, a la prima anual de 0,36 por 1.000, y a la Compañía «Sun Insurance Office Ltd.», por el resto hasta completar las 500.000 pesetas, o sea por 150.000 pesetas al 0,36 por 1.000 también de prima

anual, y que a favor del Conservador del Palacio se expida libramiento con cargo a la consignación figurada para estas atenciones en el presupuesto, para pago de la prima e impuestos de citado seguro, correspondiente a la primera anualidad, por la cantidad de 217,45 pesetas, a fin de que abone 151,15 pesetas que importa lo correspondiente por tales conceptos a la Compañía «La Unión y el Fénix Español», y 66,30 pesetas a la Compañía «Sun Insurance Office Ltd.»

En vista de la pregunta formulada por el Diputado Visitador de la Residencia provincial de Niños, con motivo de las frecuentes peticiones que se hacen de la Banda de Música de aquel Establecimiento para tomar parte en festejos que se celebran, especialmente en esta época del año, en diferentes lugares de la provincia; se acordó como criterio general a seguir, que no actúe dicha agrupación musical en verbenas y fiestas que se celebren de noche, a fin de que los que la forman se recojan en la Residencia a las horas fijadas en su Reglamento para todos los asilados en la misma.

Vista la instancia del Presidente de la «Coral Vetusta», en esta capital, solicitando se conceda a dicha Agrupación una subvención para contribuir a los gastos que ha de ocasionarle la excursión artística que se propone realizar a Santander y Bilbao; se acordó concederle en el concepto expresado la cantidad de 500 pesetas, que se abonarán con cargo a la consignación figurada para gastos de representación de la Excm. Diputación.

Y se levantó la sesión siendo las trece y cuarenta.—El Secretario, Pedro Mantilla.

#### Delegación de Hacienda DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### CIRCULAR

Publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con fecha 18, el Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 del actual, modificando el de 17 de Abril de 1928, para la exacción del arbitrio de carnes frescas y saladas, volatería y caza y ordenado a esta Delegación de Hacienda, por la Dirección General de Rentas públicas, el que los Ayuntamientos remitiesen certificación del acuerdo adoptado, respecto a adaptación desde luego, a lo establecido por el Estatuto o continuidad del actual régimen hasta 1.<sup>o</sup> de Enero de 1931; significativo y encarezo a todos los Alcaldes de la provincia, el que una vez adoptados los acuerdos procedentes, envíen a esta Delegación y Sección Provincial de Administración local certificación comprensiva del que hubieren de seguir.

Del celo de todos espero el más exacto cumplimiento de lo que se previene.

Oviedo, 20 de Agosto de 1930.—El Delegado de Hacienda, Manuel Caramés.

R. al núm. 1.987

#### Junta municipal del Censo Electoral

—:—

#### DE SAN TIRSO DE ABRES

D. Arturo Santamarina Linares, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de San Tirso de Abres.

Hago saber: Que cumpliendo lo preceptuado en el Real decreto número 1.245, de 4 de Mayo último, desde el día de hoy al tres de Septiembre próximo, inclusivos, quedan expuestas al público, desde el orto al ocaso del sol, en el portal de la Casa Consistorial, las listas provisionales de electores de este Municipio, a fin de que durante dicho período se formulen y presenten cuantas reclamaciones se crean procedentes sobre inclusiones, exclusiones o modificaciones.

San Tirso de Abres, Agosto 20 de 1930.—Arturo Santamarina.

R. al núm. 2.000

#### SECCION MUNICIPAL

#### Alcaldía de Villaviciosa

La Comisión permanente, en sesión del 22 del actual, acordó proponer al Pleno del Ayuntamiento la habilitación de suplementos de crédito, por medio de transferencias dentro del presupuesto ordinario y cuantía de 4.000 pesetas, a fin de engrosar las consignaciones figuradas para la reparación de caminos y edificios escolares.

Lo que se hace público, por término de quince días, durante los cuales estará expuesto el expediente en la Secretaría de la Corporación y podrán formular reclamaciones los interesados legítimos.

Villaviciosa, 26 de Agosto de 1930.—El Alcalde en funciones, José Busto Vega.

R. al núm. 2.066

#### Alcaldía de Luarca

Aprobado por la Comisión permanente la propuesta de varios suplementos y habilitaciones de créditos, se expone el expediente al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento pleno, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Luarca, 25 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 2.071

#### SECCION JUDICIAL

#### Audiencia Territorial de Oviedo

#### EDICTO

Relación de los solicitantes para los cargos de Fiscal municipal y Suplentes que han de proveerse en el Territorio de esta Audiencia, con expresión de los que cada uno de ellos respectivamente aspiran.

## PARTIDO JUDICIAL DE AVILÉS

Avilés.

Fiscal propietario.—D. Gabino García Menendez.

## PARTIDO JUDICIAL DE CANGAS DEL NARCEA

Cangas del Narcea.

Fiscal propietario.—D. Manuel Menendez Barbón.

Idem idem.—D. Francisco Gómez Martínez.

Degaña.

Fiscal propietario.—D. Joaquín Cerredo Fernández.

## PARTIDO JUDICIAL DEL DISTRITO DE OCCIDENTE

DE GIJÓN

Occidente.

Fiscal propietario.—D. Alfredo Valdés y Valdés

Correño.

Fiscal propietario.—D. Jenaro Menendez Rodríguez.

## PARTIDO JUDICIAL DE INFLESTO

Cabranes.

Fiscal propietario.—D. Faustino Moral Acebal.

## PARTIDO JUDICIAL DE LAVIANA

Caso.

Fiscal propietario.—D. José Argüelles Caballín.

Idem suplente.—D. Manuel Lobeto Miguel.

## PARTIDO JUDICIAL DE POLA DE LENA

Cabañaquinta.

Fiscal propietario.—D. Gonzalo Orbíz Bernaldo de Quirós.

Collanzo.

Fiscal propietario.—D. Juan Baizán Fanjul.

Idem idem.—D. Antonio Miranda Gutiérrez.

## PARTIDO JUDICIAL DE MIERES

Mieres.

Fiscal propietario.—D. Juan Luis García Tuñón San Román.

## PARTIDO JUDICIAL DE OVIEDO

Oviedo.

Fiscal propietario.—D. Luis Fanjul Sánchez.

## PARTIDO JUDICIAL DE PRAVIA

Candamo.

Fiscal propietario.—D. Antonio Díaz López.

Idem idem.—D. Perfecto Cervo García.

Idem suplente.—D. Benjamín Fernández Díaz.

Grado.

Fiscal propietario.—D. Césas González Rey Tamargo.

## PARTIDO JUDICIAL DE SIERO

Noreña.

Fiscal propietario.—D. Fermín Alonso Fueyo.

Idem suplente.—D. José Huer-go Olay.

## PARTIDO JUDICIAL DE TINEO

Pola de Allande.

Fiscal propietario.—D. Ricardo García Álvarez.

Lo que se hace público en cumplimiento de la regla tercera del artículo quinto de la Ley de Justicia municipal de 5 de Agosto de 1907, en relación con la disposición transitoria del Real decreto de 24 de Febrero último.

Oviedo, 20 de Agosto de 1930.—El Secretario de Gobierno, Rafael G. Besada.—V.º B.º, el Presidente, José Prendes Pando.

R. al núm. 2.010

## Juzgado de Cangas de Onís

## Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en resolución de esta fecha, dictada en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, que penden en este Juzgado y Secretaría de mi cargo, promovidos por el Procurador D. Fernando Fernández Rosete, en nombre y representación de D. Manuel Viezo Rivero, contra la herencia yacente de D. Juan Prieto Traviesa, vecino que fué de Carangas, en el concejo de Ponga, de este partido, sobre pago de ocho mil pesetas e intereses; se emplaza por segunda vez y por medio de la presente, que se expide para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los que se crean con derecho a la herencia del D. Juan Prieto Traviesa, para que dentro del término de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio de Ley.

Y para su fijación o publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, extendiendo la presente que firmo en Cangas de Onís, a veintuno de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario judicial, P. S., Trófilo Alonso.

R. al núm. 2 054

## Juzgado de El Ferrol

## Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción de este partido, en sumario número 79, del año actual, que se instruye por lesiones a Joaquina Cano y Travieso, de esta vecindad, acordó se cite a medio de la presente, como se verifica, al testigo Manuel Lorenzo, vecino que fué de esta ciudad, residente en Asturias y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado a prestar declaración en dicho procedimiento, bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la multa de cinco a cincuenta pesetas.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, firmo la presente en Ferrol, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta.—El Secretario.

R. al núm. 2.070

## Juzgado de Avilés

## Cédula de notificación

Habiendo acudido a este Juzgado el Procurador D. Juan Cueva y Rodríguez de la Flor, con escrito de dieciocho del corriente, en nombre de D.ª María Solís y Solís, asistida de su esposo D. José Iglesias Muñiz, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Trasona, concejo de Gozón, presentando para su aprobación judicial las operaciones divisorias practicadas con fecha doce del actual, por dichos esposos y por don Ramón Solís Alonso, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Bardasquera, en el expresado concejo, en virtud de sentencia pronunciada por este Juzgado con fecha veintiseis de Enero de mil novecientos veintinueve, en pleito promovido por la D.ª María Solís, contra el D. Ramón Solís y demás copartícipes en el haber hereditario del finado D. Manuel Solís Arias, natural y vecino que fué de la indicada parroquia de Trasona, y como adicionales a las practicadas del haber relicto del indicado finado, por escritura de veintitrés de Junio de mil novecientos veintinueve, ante el Notario que fué de Candás, D. Julio Morán y González Longoria, se dictó la providencia que dice así:

## Providencia:

Juez sustituto Sr. Valdés.—Avilés, veinte de Agosto de mil novecientos treinta. Las operaciones divisorias que se acompañan al precedente escrito pónganse de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado por término de ocho días, haciéndolo saber a los interesados D. Ramón Solís Alonso y D. Antonio Solís y Solís, y por lo que se refiere a éste, dada su ausencia en ignorado paradero, expídase la correspondiente cédula de notificación, que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid y fije en la tabla de anuncios de este Juzgado, además de dar intervención en las presentes diligencias al Sr. Representante del Ministerio Fiscal, para que represente a aquél.

Y tráigase a estos autos testimonio de la sentencia pronunciada por este Juzgado en veintiseis de Enero de mil novecientos veintinueve, en el pleito de que se hace referencia en el escrito que antecede.

Lo acordó, mandó y firma el Sr. Juez del margen, de que doy fé.—Valdés.—Ante mí, Ramiro López.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al interesado D. Antonio Solís y Solís, libro la presente en Avilés, a veinte de Agosto de mil novecientos treinta.—Ante mí, El Secretario, Ramiro López.

R. al núm. 2.038

## Juzgado de Gijón

D. Germán López Bonilla, Juez de primera instancia del distrito de Oriente del partido de Gijón.

Hago saber: Que en diligencias de apremio acordé extraer de la Caja general de Depósitos de Oviedo los dos títulos de la Deuda perpétua, 4 por 100, por valor de 2.700 pesetas nominales, emisión de 30 de Diciembre de 1908, que constituyen la fianza que para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales de esta villa de Gijón, ha constituido en dicha Caja D. José Junquera y Huergo-Lavin, con el número 235.143 de entrada y 89.451 del registro de depósito necesario número 237 de la Tesorería Central y a disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Oviedo, y por el presente edicto se requiere al Procurador D. José Junquera y Huergo-Lavin para que dentro de diez días a contar desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de Oviedo y Barcelona entregue en este Juzgado el resguardo original del depósito que tiene constituido y el cual debe obrar en su poder para el percibo de los intereses, bajo apercibimiento de que si no lo hace será acordada la extracción por quien corresponda y le parará los perjuicios que en derecho procedan.

Dado en Gijón a veintitrés de Agosto de mil novecientos treinta. Germán L. Bonilla.—Ante mí, Tomás Guisasola y Ovies.

R. al núm. 2 051

## Registro de la Propiedad de Infiesto.

D. Francisco Cervera y Jiménez-Alfaro, Registrador de la Propiedad de Infiesto.

Hago saber: Que D. Manuel Estrada González, vecino de Llamas-Bajo, Nava, ha inscripto hoy a su favor en este Registro, una finca a labor y prado con algunos árboles llamada «Pontones» sita en Quintana, Nava, de doce áreas cincuenta centiáreas; que linda al E. camino, S. carretera central, O. Benigno Collado, antes Gabriel Collado, y N. Escolástica Ardisana, antes Manuel González, mediante escritura otorgada por D.ª Sabina Estrada Ovin, quien se reservó el usufructo y compró dicha finca a D. Bernardo Martínez González por documento privado que se liquidó de derechos reales en esta Oficina el 28 de Diciembre de 1894; lo que anuncio a cuantos pudieran estar interesados en dicha inscripción cumpliendo el artículo 87 del Reglamento Hipotecario.

Infiesto, 4 de Julio de 1930.—Francisco Cervera.